

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 12 DE FEBRERO DE 2025.-

En el Despacho de la Alcaldía de la Casa Consistorial de la Villa de Puente Genil y por videoconferencia, siendo las trece horas y treinta minutos del día doce de febrero de dos mil veinticinco, se reúne, previa convocatoria legalmente prevenida, la Junta de Gobierno Local, para celebrar sesión extraordinaria, en primera convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Presidente, D. Sergio María Velasco Albalá, y la asistencia de los señores Concejales D. Javier Villafranca Muñoz, D^a. Tatiana Pozo Romero, D. Joaquín Reina Fernández, D^a. María del Mar Delgado Álvarez de Sotomayor, D. Rafael Morales Márquez, D. Rafael Ruiz Navas y D^a. Almudena Bascón Márquez.

Asistidos de mí, la Secretaria General, D^a. María Isabel Alcántara Leonés, que doy fe del acto.

De orden del Sr. Presidente se declara abierta la sesión, pasándose a deliberar los puntos que componen el orden del día, que son los siguientes:

I.- PARTE RESOLUTIVA

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, SESIÓN ORDINARIA DE 4 DE FEBRERO DE 2025.

Conocido por los Sres./Sras. Concejales/as el contenido del borrador del acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, celebrada el día 04/02/2025, y no habiendo enmiendas ni rectificaciones que introducir, el mismo fue aprobado en votación ordinaria, y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los ocho que la componen.

PUNTO SEGUNDO.- RATIFICACIÓN DECRETO Nº 2025/00000605 DE APROBACIÓN DEL BORRADOR DE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y BORRADOR DE ADENDA ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO Y EL I.E.S. HERRERA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS FORMATIVAS.-

Visto el Decreto del Sr. Alcalde, de 06/02/2025, con número de resolución 2025/00000605, que es del siguiente tenor literal:

“**DECRETO:** Visto el informe técnico para suscribir el acuerdo de colaboración entre este Ayuntamiento y el I.E.S. Herrera, justificando la necesidad de realizar una colaboración para el desarrollo de prácticas formativas de los estudiantes, a través de las cuales se permite aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, facilitando la empleabilidad y fomentando su capacidad de emprendimiento, produciéndose un beneficio mutuo con la realización de las prácticas.

El Ayuntamiento de Puente Genil y el I.E.S. Herrera, tienen la voluntad de colaborar en la formación de prácticas de los estudiantes de formación profesional, permitiendo aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, facilitando la empleabilidad y fomentando su capacidad de emprendimiento.

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

D624 0652 FA2E 07C1 FB9A



D6240652FA2E07C1FB9A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 24-02-2025

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 25-02-2025

Ante esta necesidad, se ha visto la conveniencia de realizar un Convenio de Colaboración entre, este Ayuntamiento y el I.E.S. Herrera para que sus alumnos puedan realizar las prácticas formativas no remuneradas en las diferentes dependencias del Ayuntamiento, acompañado de una Adenda en la que queda expresamente recogido, que la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, será la responsable de asumir las obligaciones de la Seguridad Social para la realización de estas prácticas no remuneradas, gestionando el procedimiento de altas y bajas, así como el coste de la cotización. No suponiendo ningún gasto al Ayuntamiento.

Siendo por tanto del interés del centro y de este Ayuntamiento, y requiriéndose la inmediata incorporación de los alumnos para cumplimentar las horas establecidas, es por lo que **HE RESUELTO**:

1.- La aprobación del borrador de convenio de colaboración con Código Seguro de Verificación (CSV): *41* **** 0**E B**3 **** y borrador de Adenda con Código Seguro de Verificación (CSV): *0C* **** 6**1 E**0 ****, entre el Excmo. Ayuntamiento y el I.E.S. Herrera

2.- Facultar al Sr. Alcalde para la formalización del citado convenio, Adenda y los efectos que procedan.

3.- Su publicación en el tablón de edictos, portal de transparencia y página web del Ayuntamiento.

4.- Ratifíquese por la Junta de Gobierno Local en la próxima sesión que se celebre.”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria, y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los ocho que la componen, acordó ratificar el decreto que transcrito ha sido.

“ACUERDO DE COLABORACIÓN FORMATIVA ENTRE EL CENTRO DOCENTE/ENTIDAD AUTORIZADA I.E.S. HERRERA Y LA EMPRESA/AGRUPACIÓN O ASOCIACIÓN DE EMPRESAS/INSTITUCIÓN U ORGANISMO PÚBLICO O PRIVADO AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL PARA LA REALIZACIÓN DEL MÓDULO PROFESIONAL DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO

En Herrera (Sevilla) a 15 de enero de 2025/a la fecha de la firma digital.

De una parte, D./Dña Manuel Roales Toril, titular de la dirección del centro docente I.E.S. Herrera, con código 41701031, ubicado en Granada, s/n, Herrera (Sevilla), CP 41567, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27.4 de la Orden de 28 de septiembre de 2011, por la que se regulan los módulos profesionales de Formación en Centros de Trabajo y de Proyecto para el alumnado matriculado en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Y de otra parte, D./Dña. Sergio María Velasco Albalá, REPRESENTANTE LEGAL de Ayuntamiento de Puente Genil, según consta en/ en virtud de ALCALDE, con CIF/NIF P1405600F y domicilio social en C/ DON GONZALO Nº 2-14500--Córdoba, CP 14500.

Ambas partes se reconocen mutua y reciprocamente capacidad jurídica y de obrar suficiente para otorgar el presente acuerdo, actuando en el ejercicio de la representación que ostentan,

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tlfo: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

D624 0652 FA2E 07C1 FB9A



D6240652FA2E07C1FB9A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 24-02-2025

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 25-02-2025

EXPONEN

Primero.- Que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 42.2 establece que el currículo de las enseñanzas de formación profesional incluirá una fase de formación práctica en centros de trabajo.

Segundo.- Que el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo dispone, en su artículo 25, que todos los ciclos formativos de formación profesional incluirán un módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo. Asimismo, para los cursos de especialización establece, en su artículo 26.5 que, cuando se considere necesario, se incorporará un módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo que se ajustará a lo establecido para ese módulo en los ciclos formativos de formación profesional.

Tercero.- A nivel autonómico, la Ley 17/2007, de 10 de diciembre de Educación de Andalucía determina, en su artículo 69, que todos los ciclos formativos incluirán el módulo de Formación en Centros de trabajo, con la finalidad de completar las competencias profesionales en situaciones laborales reales.

Cuarto.- El Decreto 436/2008, de 2 de septiembre, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas de la Formación Profesional inicial que forma parte del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su artículo 16, regula el módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo, estableciendo las condiciones para su realización.

Quinto.- La norma que regula los módulos profesionales de Formación en Centros de Trabajo y de Proyecto para el alumnado matriculado en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía prevé que los centros docentes organicen la realización del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo mediante la suscripción de acuerdos de colaboración formativa

Sexto.- Que por las razones expuestas y con el fin de llevar a cabo el módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo del 2º F.P.I.G.S. (Enseñanza y Animación Sociodeportiva) y garantizar su eficaz desarrollo, consiguiendo así una mejor cualificación del alumnado a través del conocimiento directo del ambiente real de trabajo, ambas partes acuerdan suscribir el presente Acuerdo de colaboración formativa, conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del Acuerdo.

El objeto de este Acuerdo es articular la colaboración necesaria entre el centro docente I.E.S. Herrera y la empresa, agrupación o asociación de empresas, institución u organismo público o privado Ayuntamiento de Puente Genil para el desarrollo del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo del Ciclo Formativo/Curso de especialización 2º F.P.I.G.S. (Enseñanza y Animación Sociodeportiva) en el curso escolar 2024/2025.

SEGUNDA.- Compromisos del centro docente.

El centro docente se compromete a:

a).- Facilitar al profesorado responsable del seguimiento del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo la realización de las visitas, reuniones y comunicaciones

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

D624 0652 FA2E 07C1 FB9A



D6240652FA2E07C1FB9A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 24-02-2025

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 25-02-2025

periódicas con el centro de trabajo y la puesta a disposición de los recursos necesarios para la realización de un seguimiento telemático.

b).- Designar al profesorado responsable del seguimiento de la formación en centros de trabajo y de la comunicación con el centro de trabajo, cuyos datos figuran en el Anexo III de este acuerdo.

c).- Proporcionar al alumnado que desarrollará el módulo de Formación en Centros de Trabajo la formación necesaria para poder ejecutar el programa formativo (Anexo I) en el centro de trabajo en condiciones de aprovechamiento y seguridad.

d).- Concienciar al alumnado de la necesidad de adoptar medidas de prevención en riesgos laborales y de las normas generales de seguridad personal, colectiva y medioambiental en esta materia.

f).- Colaborar, a la mayor brevedad, en la resolución de las incidencias que pudieran producirse y que afecten al alumnado durante su periodo formativo en el centro de trabajo.

g).- Tener en cuenta lo recogido en los informes de valoración elaborados por el centro de trabajo respecto a los resultados de aprendizaje alcanzados por el alumnado para la evaluación del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo.

h).- Coordinar las actuaciones necesarias para que el alumnado, antes de su incorporación al centro de trabajo, firme el documento de participación en el que se deje constancia de que se compromete, entre otras cosas, a:

1. Respetar las normas, reglamentos y código de conducta de la empresa, agrupación o asociación de empresas, institución u organismo público o privado.

2. Presentar la documentación que se le requiera para poder realizar el periodo formativo en la empresa, agrupación o asociación de empresas, institución u organismo público o privado.

3. Respetar el calendario establecido para el programa formativo.

4. Realizar las actividades recogidas en el programa formativo, del que ha sido informado por el centro docente y el cual se encuentra a su disposición.

5. Respetar las normas de seguridad personal, colectiva y medioambiental en materia de Prevención de Riesgos Laborales (PRL) que sean aplicables a las actividades desarrolladas en el centro de trabajo y de las que se informará por escrito al alumnado en el momento de su incorporación a este.

6. Notificar al centro de trabajo y al centro docente, a la mayor brevedad posible, cualquier ausencia o retraso.

7. Comunicar al centro docente cualquier problema que surja durante el periodo de formación en el centro de trabajo.

TERCERA.- Compromisos de la empresa, agrupación o asociación de empresas, institución u organismo público o privado.

La empresa, agrupación o asociación de empresas, institución u organismo público o privado se compromete a:

a).- Formar al alumnado conforme a las actividades acordadas en el programa formativo (Anexo I), respetando la temporalización establecida en el mismo, conforme al Anexo II.

b).- Designar al tutor o tutora laboral, que realizará el seguimiento y valoración del programa formativo que el alumnado desarrolle en el centro de trabajo cuyos datos figurarán en el Anexo III adjunto a este acuerdo.

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tlfo: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

D624 0652 FA2E 07C1 FB9A



D6240652FA2E07C1FB9A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 24-02-2025

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 25-02-2025

c).- Realizar los informes de valoración necesarios sobre las actividades realizadas por el alumnado en el centro de trabajo y las competencias adquiridas, a fin de que el profesorado pueda realizar la evaluación correspondiente.

d).- Adoptar las medidas adecuadas para garantizar la coordinación entre la persona designada por el centro de trabajo para tutorizar al alumnado y el profesorado responsable de su seguimiento.

e).- Informar al alumnado de las medidas de prevención de riesgos laborales y de las normas de seguridad personal, colectiva y medioambiental en esta materia que sean aplicables a las actividades que deba desarrollar.

f).- Garantizar las medidas de prevención de riesgos laborales en cada puesto de trabajo en el que se desarrollen las actividades del programa formativo.

g).- Comunicar al centro docente cualquier incidencia del alumnado en el cumplimiento de sus obligaciones, en el plazo más breve posible, preferentemente dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes.

h).- Informar, si procede, a los representantes de las personas trabajadoras del contenido específico del programa formativo que desarrollará el alumnado sujeto al Acuerdo de colaboración, de su duración, del horario de las actividades y la localización del centro o centros de trabajo donde estas se realizarán.

i).- No cubrir, ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo en plantilla con el alumnado que realice las actividades formativas en el centro de trabajo.

j).- Comunicar al centro docente cualquier incidencia que surja, respecto al alumnado, durante el periodo de formación en el centro de trabajo.

CUARTA.- Jornada y horario.

El número de jornadas, las horas totales y el horario, así como el periodo de formación en el centro de trabajo del alumnado al que afecta el presente Acuerdo, serán los especificados en el Anexo II.

QUINTA.- Asignación del alumnado.

El centro docente determinará el alumnado que realizará el módulo de Formación en Centros de Trabajo en la empresa, agrupación o asociación de empresas, institución u organismo público o privado. El alumnado participante, así como las personas responsables de su formación (profesor o profesora responsable del seguimiento y tutor o tutora laboral), aparecerán debidamente identificados en el Anexo III.

SEXTA.- Relación del alumnado con la empresa, agrupación o asociación de empresas, institución u organismo público o privado.

La relación que, como consecuencia del presente Acuerdo, se derive entre el alumnado y la empresa, agrupación o asociación de empresas, institución u organismo público o privado no tendrá, en ningún caso, carácter laboral, de modo que no se derivarán obligaciones de tal naturaleza. El alumnado desarrollará las actividades del programa formativo en los locales del centro o centros de trabajo de la empresa, agrupación o asociación de empresas, institución u organismo público o privado firmante o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa, agrupación o asociación de empresas, institución u organismo público o privado desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ella.

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

D624 0652 FA2E 07C1 FB9A



D6240652FA2E07C1FB9A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 24-02-2025

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 25-02-2025

Las partes acuerdan expresamente que no podrá formalizarse contrato de trabajo entre la empresa, agrupación o asociación de empresas, institución u organismo público o privado y el alumnado participante en este Acuerdo en el horario establecido para las actividades especificadas en el programa formativo del Anexo I, mientras no haya finalizado el periodo de formación en la misma.

Asimismo, la empresa, agrupación o asociación de empresas, institución u organismo público o privado no adquiere el compromiso de contratar posteriormente al alumnado incluido en el Anexo III del presente Acuerdo.

SÉPTIMA.- Seguros necesarios para el alumnado.

Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse y afectase a alumnado hasta 28 años de edad será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto, por el que se extiende el campo de aplicación del Seguro Escolar a los alumnos que siguen enseñanzas de Formación Profesional y aquellas otras que, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Educación y Financiación de la Reforma Educativa, se ha de integrar en las enseñanzas de Formación Profesional. Todo ello sin perjuicio de las pólizas de seguro de responsabilidad civil y de accidentes que la Consejería con competencias en materia de educación tenga suscritas para mejorar indemnizaciones y cubrir daños a terceros.

OCTAVA.- Protección jurídica del menor.

En el caso de alumnado menor de edad y en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, será la empresa, agrupación o asociación de empresas, institución u organismo público o privado la que deberá acreditar, mediante aportación de una certificación negativa del tutor o de la tutora laboral del Registro Central de Delincuentes Sexuales, de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad sexual, incluyendo la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, siendo, asimismo, de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales. Dicha certificación deberá obrar en poder de la empresa, agrupación o asociación de empresas, institución u organismo público o privado durante el tiempo que dure la formación del alumnado en el centro de trabajo.

El alumnado mayor o igual a 18 años que realice el módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo en contacto con menores de edad deberá, asimismo, entregar dicha certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales en la empresa, agrupación o asociación de empresas, institución u organismo público o privado en la que lleve a cabo las prácticas formativas.

NOVENA.- Financiación.

Este Acuerdo no implica la transferencia de recursos económicos entre las partes.

La colaboración tendrá la consideración de programas de formación o realización de prácticas no laborales y académicas, de carácter no remunerado, y no da lugar a la necesidad de alta y cotización a la Seguridad Social de las personas que participen en dichos programas o prácticas.

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tlfo: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

D624 0652 FA2E 07C1 FB9A



D6240652FA2E07C1FB9A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 24-02-2025

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 25-02-2025

No obstante, la empresa, agrupación o asociación de empresas, institución u organismo público o privado podrá becar al alumnado. El alumnado que sea compensado con una beca estará incluido en el ámbito de aplicación del Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social.

Sede Principal tiene alumnado becado: No Cuantía:

En relación con las obligaciones contempladas en la disposición adicional quinta del Real Decreto-ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo, dado que todavía no se ha producido el desarrollo reglamentario para su efectiva aplicación, ambas partes se comprometen a firmar una adenda en el momento en que dicho desarrollo reglamentario entre en vigor, en la que se contemplen las obligaciones de las partes para dar cumplimiento a la normativa de desarrollo del citado Real Decreto-ley; en caso contrario, se dará por extinguido el Acuerdo.

DÉCIMA.- Protección de datos y confidencialidad.

1. Las partes se comprometen a cumplir y respetar lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales por la que se adapta el ordenamiento jurídico español a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos, en adelante RGPD), así como toda la normativa vigente en relación con el objeto del acuerdo, en especial aquella concerniente a la protección de los derechos fundamentales.

2. La Consejería competente en materia de educación es responsable del tratamiento de los datos, y la otra parte actuará como encargado del tratamiento, conforme al artículo 28 del RGPD.

3. El tratamiento por parte del encargado se hará con la única finalidad de realización de las prácticas del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo.

La duración del tratamiento será por el tiempo que duren las prácticas en la empresa.

Los datos personales que se podrán tratar son los datos identificativos y de contacto, los datos académicos (tipo y nombre de la enseñanza, curso) y, en su caso, los derivados de las pruebas que deba realizarse el alumnado antes de su incorporación a las prácticas en la empresa.

Las categorías de datos interesados son alumnado, profesorado encargado del seguimiento del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo y personas que ejerzan la tutoría en el centro de trabajo.

Se estipula, en particular, que el encargado:

a).- tratará los datos personales únicamente siguiendo instrucciones documentadas del responsable, inclusive con respecto a las transferencias de datos personales a un tercer país o una organización internacional, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que se aplique al encargado; en tal caso, el

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

D624 0652 FA2E 07C1 FB9A



D6240652FA2E07C1FB9A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 24-02-2025

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 25-02-2025

encargado informará al responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público;

b).- garantizará que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad o estén sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria;

c).- tomará todas las medidas necesarias de conformidad con el artículo 32;

d).- respetará las condiciones indicadas en los apartados 2 y 4 para recurrir a otro encargado del tratamiento;

e).- asistirá al responsable, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, siempre que sea posible, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados establecidos en el capítulo III;

f).- ayudará al responsable a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del encargado;

g).- a elección del responsable, suprimirá o devolverá todos los datos personales una vez finalice la prestación de los servicios de tratamiento, y suprimirá las copias existentes a menos que se requiera la conservación de los datos personales en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros;

h).- pondrá a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente artículo, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del responsable o de otro auditor autorizado por dicho responsable.

En relación con lo dispuesto en la letra h) del párrafo primero, el encargado informará inmediatamente al responsable si, en su opinión, una instrucción infringe el presente Reglamento u otras disposiciones en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros.

4. En cumplimiento del artículo 5, de la mencionada Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los responsables y encargados del tratamiento de datos así como todas las personas que intervengan en cualquier fase de este estarán sujetas al deber de confidencialidad al que se refiere el artículo 5.1.f) del Reglamento (UE) 2016/679, manteniéndose dicha obligación cuando hubiese finalizado la relación del obligado con el responsable o encargado del tratamiento.

UNDÉCIMA.- Comisión de seguimiento.

1. Con el fin de velar por el correcto desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo se constituirá una Comisión de seguimiento, correspondiendo la presidencia a la persona titular de la dirección del centro docente o a la persona en quien delegue. La secretaría será desempeñada por quien determine la propia Comisión, según lo dispuesto en sus normas específicas o por acuerdo de ésta.

2. La Comisión estará integrada por, al menos, tres miembros, teniendo que existir como mínimo un representante por parte del centro docente y otro por parte de la empresa, agrupación o asociación de empresas, institución u organismo público o privado.

3. La Comisión actuará según el régimen de funcionamiento que por sí misma establezca y con el objeto de dar cumplimiento a lo acordado, así como para resolver, en su caso, posibles litigios sobre interpretación o modificación del Acuerdo. También evaluará periódicamente su desarrollo.

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tlfo: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

D624 0652 FA2E 07C1 FB9A



D6240652FA2E07C1FB9A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 24-02-2025

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 25-02-2025

No obstante lo anterior, el funcionamiento de la Comisión de Seguimiento en todo lo no previsto en el presente Acuerdo, se ajustará a lo previsto en la Sección 3º del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en lo previsto en la Sección 1ª del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, para el funcionamiento de órganos colegiados.

4. La Comisión de Seguimiento levantará acta de todos los acuerdos adoptados

DUODÉCIMA.- Régimen de modificación del acuerdo.

De conformidad con lo que establece el art. 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la modificación del presente Acuerdo requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

DECIMOTERCERA.- Vigencia

Este Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente al de su firma y tendrá vigencia durante el curso académico 2024/2025, no estando prevista prórroga del mismo.

DECIMOCUARTA.- Causas y efectos de extinción.

El presente Acuerdo se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las siguientes causas de resolución:

- a).- El transcurso del plazo de vigencia del Acuerdo.
- b).- El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c).- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte del alguno de los firmantes.
- d).- Cese de la actividad de alguna de las partes firmantes del Acuerdo.
- e).- Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- f).- Inadecuación pedagógica de las prácticas formativas o vulneración de las normas que estén en cada caso vigentes, en relación con la realización de las actividades programadas.
- g).- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Acuerdo.
- h).- En el caso de que se produzca el desarrollo reglamentario de las obligaciones contempladas en la disposición adicional quinta del Real Decreto ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo, y no se lleve a cabo la firma de una adenda en la que se contemplen las obligaciones de las partes para dar cumplimiento a la normativa de desarrollo del citado Real Decreto-ley.

En los casos c), d), e) y f), cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de quince días. Del mismo modo, dicha información deberá ser comunicada a la Comisión de Seguimiento.

Transcurrido dicho plazo y persistiendo el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra la concurrencia de causa de resolución y se entenderá resuelto el Acuerdo. Dicha circunstancia deberá ser puesta en conocimiento de la Comisión de Seguimiento para la determinación, en su caso, de la indemnización de los perjuicios causados.

En los supuestos de resolución se comunicará ésta por escrito a la otra parte con una antelación mínima de cinco días y se emitirá informe de las actuaciones realizadas hasta la fecha de su resolución. En caso de que existiesen actuaciones en curso de

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

D624 0652 FA2E 07C1 FB9A



D6240652FA2E07C1FB9A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 24-02-2025

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 25-02-2025

ejecución, las partes, a propuesta de los responsables del seguimiento y control de la ejecución del presente convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren necesarias.

DECIMOQUINTA.- Régimen jurídico.

Este Acuerdo tiene naturaleza administrativa y se regirá, además de por su clausulado, en lo no previsto en el mismo, por lo establecido en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al orden jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2017/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 al amparo de lo dispuesto en su artículo 6.2. Todo ello sin perjuicio de que, conforme al artículo 4 de la citada Ley, se apliquen los principios de ésta para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

DECIMOSEXTA.- Difusión y comunicación

La publicidad que se realice del presente Acuerdo, así como las publicaciones o documentos relativos a actividades realizadas en el marco del mismo, harán referencia a la colaboración entre el centro docente y la empresa, agrupación o asociación de empresas, institución u organismo público o privado y serán respetuosas con la imagen de las instituciones comprometidas. En todas las actividades que se realicen en virtud de este Acuerdo figurarán los respectivos logotipos.

La denominación de cada una de las partes, sus marcas registradas, logotipos y cualquier signo distintivo son propiedad exclusiva de cada una de ellas.

Ninguna de las partes firmantes de este Acuerdo podrá utilizar marcas, distintivos o cualesquiera derechos de propiedad industrial o intelectual de la otra parte para fines distintos de los expresamente indicados en este Acuerdo.

Y, para que así conste, las partes firman el presente Acuerdo, por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL/LA DIRECTOR/A DEL CENTRO
DOCENTE

EL/LA REPRESENTANTE DE LA
EMPRESA

Fdo. Manuel Roales Toril

Fdo. Sergio María Velasco Albalá

“ADENDA AL ACUERDO DE COLABORACIÓN FORMATIVA ENTRE EL CENTRO DOCENTE/ENTIDAD AUTORIZADA I.E.S. HERRERA Y LA EMPRESA/AGRUPACIÓN O ASOCIACIÓN DE EMPRESAS/INSTITUCIÓN U ORGANISMO PÚBLICO O PRIVADO AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL PARA LA REALIZACIÓN DEL MÓDULO PROFESIONAL DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO

En Herrera (Sevilla) a 15 de enero de 2025 a la fecha de la firma digital.

De una parte, D./Dña Manuel Roales Toril, titular de la dirección del centro docente I.E.S. Herrera, con código 41701031, ubicado en Granada, s/n, Herrera (Sevilla), CP 41567, por delegación de firma en virtud de la Orden de 2 de Abril de 2024 de la Consejería de

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tlfo: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

D624 0652 FA2E 07C1 FB9A



D6240652FA2E07C1FB9A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 24-02-2025

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 25-02-2025

Desarrollo Educativo y Formación Profesional por la que se aprueba el modelo de adenda que modifica el acuerdo de colaboración aprobado mediante Resolución de 29 de julio de 2021, por la que se aprueba el nuevo modelo de acuerdo de colaboración formativa entre el centro docente y empresas colaboradas para el desarrollo del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo.

Y de otra parte, D./Dña. Sergio María Velasco Albalá, REPRESENTANTE LEGAL de Ayuntamiento de Puente Genil, según consta en/ en virtud de ALCALDE, con CIF/NIF P1405600F y domicilio social en C/ DON GONZALO Nº 2-14500--Córdoba, CP 14500.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente capacidad jurídica y de obrar suficiente para otorgar el presente acuerdo, actuando en el ejercicio de la representación que ostentan,

EXPONEN

Primero.- Con fecha 15/01/25 las partes suscribieron un acuerdo de colaboración para el desarrollo del módulo de Formación en Centros de Trabajo en el Ciclo Formativo/Curso de Especialización 2º F.P.I.G.S. (Enseñanza y Animación Sociodeportiva) al amparo de la Orden de 28 de septiembre de 2011 que regula los módulos profesionales de Formación en Centros de Trabajo y de Proyecto para el alumnado matriculado en centros docentes/entidad autorizada de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo.- Que el Real Decreto-ley 2/2023, de 16 de marzo, de medidas urgentes para la ampliación de derechos de los pensionistas, la reducción de la brecha de género y el establecimiento de un nuevo marco de sostenibilidad del sistema público de pensiones, introduce una disposición adicional quincuagésima segunda en el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, que determina la inclusión en el sistema de la Seguridad Social de las personas que realicen prácticas formativas o prácticas académicas externas incluidas en programas de formación, lo que comprende las prácticas realizadas por los alumnos de Formación Profesional, siempre que las mismas no se presten en el régimen de formación profesional intensiva, quedando por tanto tales personas encuadradas como asimiladas a trabajadores por cuenta ajena en el Régimen General de la Seguridad Social, salvo que la práctica o formación se realice a bordo de embarcaciones, en cuyo caso la inclusión se producirá en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar.

Tercero.- Que en el caso de prácticas formativas no remuneradas de los alumnos de Formación Profesional, el cumplimiento de las obligaciones de la Seguridad Social corresponderá a la empresa, institución o entidad en la que se realicen dichas prácticas, si bien, mediante la celebración de un nuevo acuerdo de colaboración o la modificación de los actuales acuerdos en vigor para la realización de las prácticas, pueden atribuirse dichas obligaciones al titular de la oferta formativa.

Cuarto.- Que la entrada en vigor de la normativa descrita, en virtud del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, se produjo el día 1 enero de 2024.

Por lo expuesto, las partes intervinientes formalizan la presente Adenda con arreglo a las siguientes

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

D624 0652 FA2E 07C1 FB9A



D6240652FA2E07C1FB9A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 24-02-2025

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 25-02-2025

Única.- Modificar la cláusula novena del acuerdo de colaboración que fue aprobado mediante Resolución de 29 de julio de 2021, de la Dirección General de Formación Profesional, por la que se aprueba el nuevo modelo de acuerdo de colaboración formativa entre el centro docente y empresas colaboradoras para el desarrollo del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo, quedando redactada como sigue:

CLAÚSULAS

NOVENA.- Financiación.

Este acuerdo no implica la transferencia de recursos económicos entre las partes.

La colaboración tendrá la consideración de programas de formación o realización de prácticas académicas externas incluidas en programas de formación, de carácter no remunerado. No obstante, la empresa, agrupación o asociación de empresas, institución u organismo público o privado podrá becar al alumnado.

Por tanto, marcar la opción que proceda:

Se trata de prácticas no remuneradas.

Los costes y obligaciones que, de conformidad con la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, se derivan de la inclusión en el sistema de la Seguridad Social del alumnado de enseñanzas de Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de Andalucía durante la realización del módulo de Formación en Centros de Trabajo en empresas o centros colaboradores, serán asumidos por:

El centro docente/entidad autorizada JR, FJ

La empresa o centro colaborador.

En el caso de que la opción marcada sea "El centro docente/entidad autorizada", si se trata de enseñanzas de Formación Profesional sostenidas con fondos públicos de la Junta de Andalucía, será la propia Consejería competente en materia de formación profesional quien asuma, de forma efectiva, dichos costes y obligaciones.

Quien asuma la condición de empresario deberá comunicar los días efectivos de prácticas a partir de la información que facilite el centro donde se realice la práctica formativa.

El alumnado es compensado con una beca.

Estará incluido en el ámbito de aplicación del Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social.

Cuantía de la beca:

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tlfo: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

D624 0652 FA2E 07C1 FB9A



D6240652FA2E07C1FB9A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 24-02-2025

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 25-02-2025

Según el artículo 5.1 del Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, la entidad u organismo que financie el programa de formación tendrá la condición de empresario, asumiendo los derechos y obligaciones en materia de Seguridad Social establecidos para éstos en el Régimen General de la Seguridad Social.

Y, para que así conste, las partes firman el presente Acuerdo, por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por delegación de firma de la persona
titular de la Consejería de Desarrollo
Educativo y Formación Profesional
Orden de 2 de abril de 2024
EL/LA DIRECTOR/A DEL CENTRO
DOCENTE

Fdo. Manuel Roales Toril

EL/LA REPRESENTANTE DE LA
EMPRESA

Fdo. Sergio María Velasco Albalá

PUNTO TERCERO.- PROPUESTA PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LOS “RECONOCIMIENTOS 8 DE MARZO”

Conocida la propuesta a que el epígrafe se refiere, con Código Seguro de verificación (CSV): 089E 05AD E312 1399 09D9, que es como sigue:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL QUE PRESENTA LA CONCEJALA DE SERVICIOS SOCIALES, IGUALDAD Y FAMILIAS DEL AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES PARA LOS RECONOCIMIENTOS 8 DE MARZO.

Visto el informe de la Agente de Igualdad del Centro Municipal de Información a la Mujer, con fecha 7 de febrero 2025, en los términos que a continuación se detallan:

ANTECEDENTES

Este Ayuntamiento, a través de la Delegación de Igualdad y con motivo del 8 de marzo, Día Internacional de la Mujer, ha venido reconociendo el trabajo y la trayectoria de las mujeres de Puente Genil en un acto público, desde los inicios del Centro Municipal de Información a la Mujer. (CMIM)

Hasta el año 2013, este reconocimiento recaía sobre una mujer de reconocida trayectoria profesional, artística o solidaria y su elección se atribuía el propio CMIM (Centro Municipal de Información a la Mujer).

A partir del año 2014, el acto homenaje a las mujeres se llamó Pontanas (in)Visibles, con el propósito precisamente de dar mayor visibilidad a las mujeres que recibían este reconocimiento.

Se redactaron unas bases según las cuales recibirían el reconocimiento 15 mujeres en 15 ámbitos distintos. Además se abrió el procedimiento de elección a las asociaciones de mujeres de Puente Genil y aldeas, de este modo, eran las únicas que podían tanto

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

D624 0652 FA2E 07C1 FB9A



D6240652FA2E07C1FB9A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 24-02-2025

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 25-02-2025

presentar candidaturas como participar en las votaciones. Quedando en todo caso el ámbito de la igualdad reservado para el CMIM

En el año 2020, se produjo un cambio en los reconocimientos “Pontanas (in)Visibles”, a partir de este año se reconocía la labor de 6 mujeres, en los ámbitos, educativo, empresarial deportivo, artístico, juventud e igualdad

En el año 2024 se introdujeron dos cambios muy importantes en el procedimiento de elección de estos reconocimientos:

1.- La presentación de candidaturas se hace extensible a toda la población.

Con objeto de estimular la participación de la población en el proceso y aumentar el número de candidatas. También se pretende abrir esta fecha tan significativa, como es el 8 de marzo, de celebración, pero también de reivindicación, a toda la ciudadanía

2.- Cambios en la composición del jurado

Como ya se ha mencionado anteriormente, la votación de las candidaturas correspondía en exclusiva a las asociaciones de mujeres, que conformaban el jurado. Con las nuevas bases, se pretende incorporar a otras personas o entidades que pueden aportar nuevos enfoques a la elección, aún estando presentes las asociaciones a través de una representante en el jurado

INFORME

En esta edición 2025, se ha introducido solo un cambio, estos reconocimientos pasan a llamarse simplemente “Reconocimientos 8 de Marzo”, manteniendo su objetivo de dar visibilidad y presencia a las mujeres de nuestra localidad.

Estos reconocimientos quedan excluidos de la LGS, ya que de acuerdo con lo establecido en las bases, las mujeres reconocidas no solicitan el premio para ellas mismas y éste consiste en un objeto conmemorativo de carácter simbólico, quedando ambos supuestos excluidos del ámbito de aplicación de dicha ley.

En cuanto a la composición del jurado, tal y como se indica en las bases, estará conformado por la presidenta, la secretaria y cinco personas vocales de las cuales al menos dos son mujeres, y la secretaria:

Presidenta: La Concejala Delegada de Igualdad

Vocales:

La coordinadora del Centro Provincial del Instituto Andaluz de la Mujer, o persona en quien delegue

Una mujer perteneciente al movimiento asociativo de mujeres de Puente Genil

Una persona, entidad o colectivo público o privado, con reconocida trayectoria a favor de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Una persona experta en el ámbito deportivo

Una persona experta en el ámbito artístico, cultural y/o educativo

Secretaría: una empleada del Centro de Información a la Mujer de Puente Genil.

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tlfo: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

D624 0652 FA2E 07C1 FB9A



D6240652FA2E07C1FB9A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 24-02-2025

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 25-02-2025

Esta composición podría dar lugar a un jurado conformado solo por mujeres o por mayoría de mujeres, contraviniendo lo establecido en la Ley orgánica 2/2024 de 1 de agosto, en cuanto a la presencia equilibrada de ambos sexos en el mismo, por lo que sería de aplicación lo establecido en las disposiciones primera y segunda de dicha ley, entendiendo la no paridad de su composición como una acción positiva, justificada por la propia esencia de los reconocimientos, dar visibilidad y presencia a las mujeres, en este caso dar voz a aquellas mujeres que pueden aportar su conocimiento, experiencia y talento al fallo el jurado.

El objeto del presente informe es la aprobación por parte de la Junta de Gobierno Local de las bases para los “Reconocimientos 8 de marzo”.

Propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

- La aprobación de las bases de los Reconocimientos 8 de marzo

En Puente Genil
Concejala de Servicios Sociales, Igualdad y Familias”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria, y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los ocho que la componen, acordó:

- 1.- Aprobar el borrador de las Bases de los “Reconocimientos 8 de Marzo”, con Código Seguro de verificación (CSV): 8E5E 245C 0D0C 8D7A 24E8
- 2.- Publíquese en el Tablón de edictos de la Sede Electrónica municipal (www.puentegenil.es) y en el Portal de la Transparencia.

“BASES DE LA CONVOCATORIA DE RECONOCIMIENTOS 8 DE MARZO 2025

1. JUSTIFICACIÓN.

Andalucía asume en su Estatuto de Autonomía un fuerte compromiso con la igualdad de género, disponiendo en el artículo 10.2 que propiciará la efectiva igualdad del hombre y de la mujer andaluces, promoviendo la democracia paritaria y la plena incorporación de aquélla en la vida social, superando cualquier discriminación laboral, cultural, económica, política o social y en su artículo 15 se garantiza la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en todos los ámbitos.

La Ley 12/2007 de 26 de noviembre, de Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres, manifiestan la importancia de la “concienciación, la sensibilización, la educación y la prevención como instrumentos para construir un nuevo modelo social basado en unas relaciones más igualitarias entre mujeres y hombres.” estableciendo en su artículo 5 que los poderes públicos potenciarán que la perspectiva de la igualdad de género esté presente en la elaboración, ejecución y seguimiento de las disposiciones normativas, de las políticas en todos los ámbitos de actuación, considerando sistemáticamente las prioridades y necesidades propias de las mujeres y de los hombres, teniendo en cuenta su incidencia en la situación específica de unas y otros, al objeto de adaptarlas para eliminar los efectos discriminatorios y fomentar la igualdad de género. A nivel local, el Plan de Igualdad de

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

D624 0652 FA2E 07C1 FB9A



D6240652FA2E07C1FB9A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 24-02-2025

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 25-02-2025

Oportunidades de Puente Genil es el instrumento participativo para avanzar en la consecución de tales objetivos.

Con los presentes premios, con motivo del día 8 de marzo, Día Internacional de las Mujeres, el Ayuntamiento de Puente Genil, a través de la Delegación de Igualdad, distingue la trayectoria de seis mujeres que han contribuido al desarrollo de diversos ámbitos de la sociedad, a través de los reconocimientos.

2. OBJETIVO DE LOS RECONOCIMIENTOS.

Esta Convocatoria de Reconocimientos 8 de marzo 2025, tiene los siguientes objetivos específicos:

- Potenciar el conocimiento de la realidad personal y social de las mujeres pontanas superando estereotipos sexistas.
- Visibilizar la relevancia de las aportaciones profesionales y personales de mujeres destacadas de la vida pontana.
- Resaltar la importancia del papel de las mujeres en el desarrollo de diversos campos de la sociedad.

3. ÁMBITO DE ACTUACIÓN.

Podrán optar a la candidatura de los Reconocimientos 8 de marzo 2025, en sus distintas modalidades, todas aquellas mujeres mayores de 18 años, que en el desempeño de su trayectoria, personal o profesional, hayan contribuido y destacado en la consecución de los objetivos reflejados en el apartado segundo y hayan nacido o residan en Puente Genil con independencia del lugar donde hayan desarrollado su actividad. Las personas que sean propuestas a las distintas modalidades deberán demostrar, de manera fehaciente, alguno de estos vínculos.

4. MODALIDADES.

La presente edición de los Reconocimientos se convoca con la finalidad de otorgar reconocimiento público a la trayectoria de aquellas mujeres que hayan contribuido a la visibilización de un nuevo modelo social basado en unas relaciones más igualitarias entre mujeres y hombres en diversas disciplinas y ámbitos. Son seis las Modalidades que recoge esta edición 2.025:

1. Arte y Cultura.
2. Deporte.
3. Educación /Pedagogía.
4. Desarrollo profesional o empresarial
5. Participación Social
6. Igualdad. En reconocimiento a aquella mujer que, por su trayectoria personal haya destacado en la defensa de la igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres. La elección en esta categoría queda reservada a la Delegación de Igualdad.

5. PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS, SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN.

5.1. Candidaturas

Las mujeres candidatas deberán ser propuestas por cualquier otra persona o entidad, pública o privada radicada en Puente Genil no pudiendo postularse a sí mismas. Se admiten candidaturas que engloben más de una mujer, cuando esté justificado por su labor conjunta. No se podrán presentar candidaturas que opten a más de una categoría.

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tlfno: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

D624 0652 FA2E 07C1 FB9A



D6240652FA2E07C1FB9A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 24-02-2025

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 25-02-2025

Las personas presentadas a estos reconocimientos deben tener conocimiento de su candidatura y estar de acuerdo con la misma.

Incompatibilidad de Presentación de Candidaturas por parte de cargos públicos. No podrán presentar candidaturas a ninguna modalidad personas que ostenten cargos dentro del Ayuntamiento de Puente Genil, en cualquiera de sus áreas o delegaciones.

5.2 Documentación a aportar.

Las candidaturas deberán presentarse debidamente, cumplimentándose todos los apartados del **Anexo I (Modelo de Presentación de Candidaturas)**. En este Anexo deberán, obligatoriamente, quedar claramente identificadas:

- la persona o personas que realizan la propuesta (quién propone),
- la persona a quien se propone como merecedora del premio, y su nombre y apellidos, DNI, número de teléfono y/o correo electrónico
- la modalidad para la que es propuesta ésta última.

El Anexo II (Consentimiento a la candidatura y sobre el tratamiento de Datos Personales), a efectos de dar cumplimiento lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales.

Las Candidaturas que no incluyan estos anexos, debidamente cumplimentados, quedarán excluidas.

Todas las propuestas deberán ir acompañadas de **currículum, biografía y toda aquella documentación que se considere de interés acerca de la persona o personas que opten al reconocimiento. Esta documentación no podrá superar, en ningún caso, las 30 páginas de extensión.**

5.3 Lugar y plazo. Todas las candidaturas que se presenten deberán ser remitidas a la Delegación de Igualdad.

Las candidaturas se presentarán a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Puente Genil indicando CANDIDATURA RECONOCIMIENTOS 8 DE MARZO 2025 y acompañando todos los documentos establecidos en el apartado anterior o bien personalmente en el Registro General de documentos del Ayuntamiento de Puente Genil, o en las dependencias del Centro Municipal de Información a la Mujer, situado en la segunda planta de la Casa de la Cultura, o en cualquier oficina de registro del Ayuntamiento de Puente Genil, en horario de 10:00 a 14:00 horas de Lunes a Viernes

El **plazo de presentación** de candidaturas, una vez publicado el extracto de las bases mediante bando y en el tablón electrónico del Ayuntamiento finalizará a los 10 días hábiles

La participación en esta selección, supone la aceptación de las bases, del fallo del jurado y la participación de la candidata, en el caso de ser seleccionada, en el acto de Reconocimientos 8 de marzo 2025 que tendrá lugar en el Teatro Circo, en la fecha que se hará pública junto con el fallo del jurado.

6. JURADO. El Jurado de esta Edición de los Reconocimientos 8 de marzo 2.025, estará compuesto por las siguientes personas:

SECRETARÍA GENERAL

C/ Don Gonzalo, 2

14500 Puente Genil (Córdoba)

Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

D624 0652 FA2E 07C1 FB9A



D6240652FA2E07C1FB9A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 24-02-2025

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 25-02-2025

Presidenta: La Concejal Delegada de Igualdad o concejal en quien delegue que tendrá voto de calidad en caso de empate en la votación.

Vocales: Todos los vocales a excepción del representante del Centro Provincial del IAM serán designados por la Delegada de Igualdad.

- La coordinadora del Centro Provincial del Instituto Andaluz de la Mujer, o persona en quien delegue
- Una mujer perteneciente al movimiento asociativo de mujeres de Puente Genil
- Una persona, entidad o colectivo público o privado, con reconocida trayectoria a favor de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- Una persona experta en el ámbito deportivo
- Una persona experta en el ámbito artístico, cultural y/o educativo

Secretaria: Con voz y voto una empleada del Centro de Información a la Mujer de Puente Genil. La Secretaria realizará las funciones que corresponden a la secretaria del órgano colegiado según ley y la redacción, lo más fidedignamente, de las actas tras la reunión.

En la composición del jurado se tenderá a asegurar la presencia equilibrada de mujeres y hombres según lo establecido en Ley orgánica 2/2024 de 1 de agosto

Las personas que formen parte del Jurado, así como sus familiares (hasta el tercer grado de consanguinidad y afinidad) no podrán participar en esta convocatoria (en ninguna de sus modalidades), con el fin de respetar y cumplir con los principios de objetividad, transparencia e imparcialidad. En cumplimiento de los principios de objetividad e imparcialidad, las personas integrantes del Jurado se abstendrán automáticamente de valorar aquellas candidaturas cuya autoría reconozcan y con quienes hayan mantenido algún vínculo o relación (ya sea vecinal, sentimental, de amistad, laboral, docente, etc...). Finalmente, todas las personas que integren el jurado, con la mera aceptación de formar parte del mismo, se comprometen y aceptan mantener en secreto y con la máxima confidencialidad, todo lo que se aborde en las reuniones que se celebren así como toda la información que conste en la documentación presentada por las distintas candidaturas (en cumplimiento con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales)

El jurado se reunirá a los dos días hábiles una vez cerrado el plazo de presentación de candidaturas y una vez constituido, ajustará su actuación a lo establecido en estas bases y a la Ley 40/2015 de 1 de octubre.

En lo no previsto en estas bases reguladoras, la composición y el funcionamiento de los jurados se regirá por lo dispuesto, para los órganos colegiados, en el título preliminar, capítulo II, sección 3.ª, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y será atendido con los medios personales, materiales y técnicos disponibles en la Delegación de Igualdad, sin que ello pueda suponer incremento de los gastos de personal por ningún concepto. Los miembros de los jurados quedarán sujetos al régimen de abstención y de recusación previsto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tlfo: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

D624 0652 FA2E 07C1 FB9A



D6240652FA2E07C1FB9A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 24-02-2025

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 25-02-2025

7. FALLO Y RESOLUCIÓN

En esta reunión se establecerán y consensuarán los criterios de valoración. El acuerdo y resolución del Jurado será irrevocable, en el caso de que alguna categoría quede desierta por no presentación de candidatas o por no presentar méritos suficientes la Delegación de Igualdad pondrá, y en todo caso el jurado decidirá.

Una vez realizada la elección, el Jurado redactará un Acta que será firmada por todas las personas que lo componen. Este Acta recogerá todas las puntuaciones otorgadas por dicho Jurado a las premiadas y las distintas candidaturas que no hayan sido premiadas (con sus puntuaciones correspondientes, igualmente). En virtud de los principios de transparencia, objetividad e imparcialidad, las puntuaciones de este Acta (tanto de premiadas como de no premiadas) deberán presentarse de manera desglosada y detallada. Las candidatas serán elegidas por mayoría simple de los votos emitidos. En caso de empate decidirá el voto de calidad de la Concejala de Igualdad

Con posterioridad se hará público el fallo del Jurado estableciendo las candidaturas premiadas y los méritos que ostentan y se comunicará personalmente el fallo a las personas o colectivos galardonados, a quienes se invitará a asistir a la Ceremonia de Entrega de los Premios, el día y en el lugar que se anunciará debidamente.

El fallo del Jurado, que será inapelable, se hará público a través de la página Web del Ayuntamiento, así como, a través de los medios de difusión que se estimen oportunos (redes sociales, prensa, radio, etc...).

8. ENTREGA DE PREMIOS. El Excmo. Ayuntamiento hará entrega de los Premios en el transcurso de un Acto Público, preferentemente durante el mes de marzo de 2025 como actuación encuadrada en la conmemoración del Día Internacional de las Mujeres, 8-Marzo. Este Acto público o Ceremonia consistirá en la entrega a cada mujer premiada de un objeto conmemorativo de carácter simbólico

9. INCIDENCIAS Las incidencias surgidas en la aplicación de las bases de la presente convocatoria serán resueltas, con la mayor celeridad posible, por el Jurado

10. RECURSOS. Contra la resolución de concesión del premio, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, conforme al artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación en los medios indicados, ante la Alcaldía o bien directamente interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso- Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación y notificación individualizada previstas anteriormente, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

D624 0652 FA2E 07C1 FB9A



D6240652FA2E07C1FB9A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 24-02-2025

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 25-02-2025

ANEXO I
MODELO DE PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS PARA LOS
RECONOCIMIENTOS 8 DE MARZO

1.- DATOS DE LA PERSONA PROPONENTE

Nombre completo

Teléfono.....

Correo electrónico:

2.- DATOS DE LA CANDIDATURA

Nombre completo de la candidata

Teléfono.....

Correo electrónico:

3.- ÁMBITO DE LA CANDIDATURA

- Artístico
- Deportivo
- Educativo/pedagógico
- Empresarial/profesional
- Participación social

4.- JUSTIFICACIÓN DE LA CANDIDATURA

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tlfo: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

D624 0652 FA2E 07C1 FB9A



D6240652FA2E07C1FB9A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 24-02-2025

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 25-02-2025

5.- RESEÑA DE MÉRITOS

6.- DOCUMENTACIÓN ADJUNTA

- C-V de la candidata
- Otros documentos, especificar:
 -
 -
 -

La participación en esta selección, supone la aceptación de las bases, del fallo del jurado y la participación de la candidata, en el caso de ser seleccionada, en el acto de Reconocimientos 8 de marzo 2025 que tendrá lugar en el Teatro Circo, en la fecha que se hará pública junto con el fallo del jurado.

En Puente Genil a ____ de _____ de 2025

Firma:

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

D624 0652 FA2E 07C1 FB9A



D6240652FA2E07C1FB9A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 24-02-2025

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 25-02-2025

ACTIVIDAD DE TRATAMIENTO DE DATOS

Responsable.- Delegación de Igualdad del Ayuntamiento de Puente Genil

Denominación: Identificación de proponentes y candidatas Reconocimientos 8 de marzo 2.025

Finalidad Gestión y organización de la participación en premios, y en su caso los desplazamientos relacionados con los mismos, dentro de la programación de actividades del Servicio de la Mujer. -Publicidad institucional (imagen y vídeo) de la entrega de los premios.

Legitimación El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos.

Categorías de interesados Ciudadanos/as, representantes legales, personas de contacto, solicitantes, beneficiarios/as. Datos identificativos DNI/NIF; nombre y apellidos, dirección postal, dirección electrónica (correo electrónico), teléfono, número imagen/voz,

Transferencias internacionales No Procede

Plazo de conservación Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Medidas de seguridad

Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el anexo II (medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica. Derechos Derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos y limitación del tratamiento de estos datos, derecho de oposición y derecho a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado incluida la elaboración de perfiles.

Delegado de Protección de Datos: David Yubero Rey, protecciondedatos@dipucordoba.es

Información adicional Puede ejercitar estos derechos mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Puente Genil. Deberá presentarse en el Registro General, o bien a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento. Puede ejercer su derecho a reclamar ante el Delegado de Protección de Datos y ante Consejo de Transparencia y Protección de datos de Andalucía en C/ Conde de Ibarra, Nº 18, 41004 Sevilla

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tlfo: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

D624 0652 FA2E 07C1 FB9A



D6240652FA2E07C1FB9A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 24-02-2025

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 25-02-2025

Anexo II

Dº..... con DNI..... teléfono..... y correo electrónicoDECLARA.

Que es conocedora de la presentación de su candidatura al reconocimiento 8 de marzo 2.025, y que muestra su conformidad con la misma ACEPTANDO que la participación en esta selección, supone la aceptación de las bases, del fallo del jurado y la participación de la candidata, en el caso de ser seleccionada, en el acto de Reconocimientos 8 de marzo 2025 que tendrá lugar en el Teatro Circo, en la fecha que se hará pública junto con el fallo del jurado.

Asimismo muestra su conformidad con el tratamiento de sus datos personales reflejados en la documentación que acompaña a la convocatoria.

Fdo:

ACTIVIDAD DE TRATAMIENTO DE DATOS

Responsable.- Delegación de Igualdad del Ayuntamiento de Puente Genil

Denominación: Identificación de proponentes y candidatas "Reconocimientos 8 de marzo 2025 Finalidad Gestión y organización de la participación en premios, y en su caso los desplazamientos relacionados con los mismos, dentro de la programación de actividades del Servicio de la Mujer: -Publicidad institucional (imagen y vídeo) de la entrega de los premios.

Legitimación El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos.

Categorías de interesados Ciudadanos/as, representantes legales, personas de contacto, solicitantes, beneficiarios/as. Datos identificativos DNI/NIF; nombre y apellidos, dirección postal, dirección electrónica (correo electrónico), teléfono, número imagen/voz,

Transferencias internacionales No Procede

Plazo de conservación Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Medidas de seguridad

Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el anexo II (medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica. Derechos Derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos y limitación del tratamiento de estos datos, derecho de oposición y derecho a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado incluida la elaboración de perfiles.

Delegado de Protección de Datos: David Yubero Rey, protecciondedatos@dipucordoba.es

Información adicional Puede ejercitar estos derechos mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Puente Genil. Deberá presentarse en el Registro General, o bien a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento. Puede ejercer su derecho a reclamar ante el Delegado de Protección de Datos y ante Consejo de Transparencia y Protección de datos de Andalucía en C/ Conde de Ibarra, Nº 18, 41004 Sevilla. "

SECRETARÍA GENERAL

C/ Don Gonzalo, 2

14500 Puente Genil (Córdoba)

Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

D624 0652 FA2E 07C1 FB9A



D6240652FA2E07C1FB9A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 24-02-2025

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 25-02-2025

II. PARTE DE CARÁCTER NO RESOLUTIVO.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las catorce horas y diez minutos del día de comienzo, de orden del Sr. Alcalde se levanta la sesión, de la que se extiende la presente acta, de cuyo contenido, yo como Secretaria General, certifico.

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tlfo: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

D624 0652 FA2E 07C1 FB9A



D6240652FA2E07C1FB9A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 24-02-2025

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 25-02-2025